



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR22-248
30 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-293 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No.1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de marzo de 2022 y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

La Ley 270 de 1996, artículo 165, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Mediante Acuerdo No.1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales, la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2022 y, como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, convocado mediante CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017.

De acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores.
- ii) Capacitación adicional realizada por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

Resolución Hoja No. 2 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-293 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

- Según el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 5.2.1, la experiencia adicional y docencia se evalúa así:

“(iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

- Según el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 5.2.1, la capacitación adicional se evalúa así:

“(iv) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo – Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores <u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica | Especializaciones | 20 | Nivel Profesional 20 puntos | 10 | 5 |
| | Maestrías | 30 | Nivel técnico 15 puntos | | |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Resolución Hoja No. 3 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-293 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

| Nivel del Cargo – Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados Máximo 20 puntos | Estudios de pregrado Máximo 30 puntos |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------|
| <u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5* | 20 | 30 |

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

3. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

| Nombre | Documentos |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ingrid Yohana Castro Guenis | <ul style="list-style-type: none"> a. Diploma y acta de grado de abogada no se tiene en cuenta, debido a que fue presentado en la inscripción, con el cual acreditó el requisito mínimo exigido para el cargo. b. El certificado como monitor-auditor del Consultorio Jurídico de la USCO no se tiene en cuenta por haber sido presentado y valorado al momento de la inscripción. c. El diplomado en “Docencia Universitaria” no se tiene en cuenta por no ser en áreas relacionadas con el cargo de aspiración. |
| Yaseira Amaya Díaz | <ul style="list-style-type: none"> a. El diplomado en “Actualización en Administración Pública”, fue aportado al momento de la inscripción, al cual se le dio puntaje. b. Los diplomados en “La Formación de Conciliadores en Derecho”, “Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante”, “Derechos Humanos, Construcción de Paz y Resolución de Conflictos”, no se tienen en cuenta por haber obtenido el máximo puntaje en diplomados. c. El certificado sobre la asistencia al “Taller Nacional de Formación a Gestores Territoriales de Justicia Rural”, no tiene intensidad horaria, por lo tanto, no se tiene en cuenta. d. El curso “Actualización en Administración Pública”, fue aportado al momento de la inscripción, al cual se le dio puntaje. e. El certificado sobre asistencia al ciclo de seminarios 2020: El Catastro Post Covid-19, no cumple la intensidad horaria exigida. f. El certificado sobre la asistencia al “XII Congreso Internacional de Derecho Procesal Constitucional y LXX Encuentro de la Asociación Mundial de Justicia Constitucional”, no cumple la intensidad horaria exigida. g. El curso de autoaprendizaje “La Agenda 2030 y las Oportunidades Rurales” no se tiene en cuenta por no ser en áreas relacionadas con el cargo de aspiración. |
| Fabián Correa Trujillo | El título de Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional, expedido por la Universidad Católica de Colombia fue aportado en la inscripción, al cual se le dio puntaje. |
| José Julián Valenzuela Fajardo | <ul style="list-style-type: none"> a. La Especialización en Derecho Procesal fue aportada al momento de la inscripción, a la cual se le dio puntaje. b. El diplomado en “Docencia Universitaria” no se tiene en cuenta por no ser en áreas relacionadas con el cargo de aspiración. |

Resolución Hoja No. 4 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-293 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017".

| | |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Karol Yelitza García Martínez | El curso "organización documental en el entorno laboral", no se tiene en cuenta debido a que fue aportado con la inscripción, al cual se le dio puntaje. |
| Sandra Liliana Rojas Téllez | El diplomado en "derecho laboral" no se tiene en cuenta por haber alcanzado el máximo puntaje en diplomados, según el reglamento de la Convocatoria. |
| Juan Carlos Prieto Barrios | a. Los diplomados en "derecho administrativo", "gestión pública", "tránsito, transporte y seguridad vial", "liderazgo y gestión pública para el desarrollo", "código de policía para inspectores", "Ofimática-aplicaciones informáticas de gestión", no se tienen en cuenta por haber obtenido el máximo puntaje en diplomados. b. El curso de "código nacional de policía y convivencia para vivir en paz", no se tiene en cuenta por no tener la intensidad horaria exigida en el reglamento de la convocatoria. c. El curso de "formación interinstitucional en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes", no se tiene en cuenta por no indicar la intensidad horaria. |

4. Con relación a la petición de la señora Julie Pauline Ramírez Valderrama, no es posible acceder a la solicitud de reclasificación, teniendo en cuenta que no tiene inscripción vigente en el registro de elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, dado que su exclusión se produjo una vez fue reportada su posesión en el cargo de Secretaria en propiedad del Juzgado Promiscuo Municipal de San Agustín, tal como lo establece el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 11, así:

"11. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga."

5. De conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, en concordancia con el Acuerdo No. 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, es procedente reclasificar el Registros de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-293 del 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, atendiendo los nuevos puntajes obtenidos por los integrantes del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese las inscripciones en el Registro de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-293 del 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, por reclasificación correspondiente al año 2022, así:

Resolución Hoja No. 5 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-293 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

| Apellidos y Nombres | Cédula | Puntaje prueba de conocimientos | Puntaje Experiencia Adicional y Docencia | Puntaje Capacitación Adicional | Prueba Psicotécnica | Total Puntaje |
|--------------------------------|---------------|---------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------|---------------------|---------------|
| Ingrid Yohana Castro Guenis | 1.077.868.182 | 336,81 | 53,94 | 20,00 | 153,50 | 564,25 |
| Oscar Javier González Valencia | 1.075.226.716 | 320,28 | 73,28 | 5,00 | 164,50 | 563,06 |
| Daniela Alejandra Pérez Monje | 1.084.923.902 | 336,81 | 100,00 | 30,00 | 152,50 | 619,31 |
| Yaseira Amaya Díaz | 1.083.875.308 | 336,81 | 100,00 | 35,00 | 158,50 | 630,31 |
| Adriana Perdomo Silva | 55.174.175 | 353,34 | 100,00 | 5,00 | 154,00 | 612,34 |
| Luisa Fernanda Tovar Cardozo | 1.075.245.781 | 369,86 | 100,00 | 40,00 | 166,50 | 676,36 |
| Fabián Correa Trujillo | 1.075.217.350 | 336,81 | 100,00 | 55,00 | 167,00 | 658,81 |
| María Estefanía Silva Calderón | 1.075.265.628 | 303,77 | 100,00 | 20,00 | 153,50 | 577,27 |
| José Julián Valenzuela Fajardo | 12.201.729 | 303,77 | 100,00 | 60,00 | 148,50 | 612,27 |
| Karol Yelitza García Martínez | 1.075.262.497 | 386,39 | 83,60 | 30,00 | 148,50 | 648,49 |
| Sandra Liliana Rojas Téllez | 55.171.849 | 303,77 | 100,00 | 10,00 | 165,00 | 578,77 |
| María Angélica Ortiz Macías | 1.075.260.386 | 320,28 | 100,00 | 35,00 | 167,00 | 622,28 |
| Juan Carlos Prieto Barrios | 1.075.225.532 | 369,86 | 100,00 | 30,00 | 161,50 | 661,36 |
| Maira Alejandra Paiba Medina | 1.077.867.751 | 303,77 | 81,44 | 25,00 | 171,50 | 581,71 |

ARTICULO 2. Negar la petición de reclasificación presentada por la señora Julie Pauline Ramírez Valderrama para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace: ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios.

ARTICULO 4. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente resolución proceden los recursos reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Neiva-Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/JDH/DPR